



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1 El TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, representado por el Lic. Francisco Vargas Camacho con C.I. 6246444, en su calidad de Presidente a.i. del Tribunal Supremo Electoral, en virtud al mandato del parágrafo II del artículo 18 de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, en adelante el TSE.
- 1.2. La UNIVERSIDAD PRIVADA SAN FRANCISCO DE ASÍS, representada por el Lic. MSc. Jorge Eduardo Dorado Quiroga con C.I. N° 2212916 L.P., en su calidad de Rector, con Poder de Representación otorgado mediante Testimonio N° 253/2023 de 28 de febrero de 2023, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° 047 del municipio de Nuestra Señora de La Paz, que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD.

A los efectos del presente Convenio, ambas instituciones se denominarán en conjunto como las **PARTES.** 

### SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES).

### 2.1. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

El Tribunal Supremo Electoral – TSE es el máximo nivel de autoridad del OEP con sede en la ciudad de La Paz, y su Máxima Autoridad Ejecutiva es la Sala Plena, que adopta sus decisiones y resoluciones con la mayoría absoluta de vocales en ejercicio en sesiones públicas.

### 2.2. UNIVERSIDAD PRIVADA SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Mediante Resolución Ministerial N° 0422/98 de 16 de diciembre de 1998 emitida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, y jerarquizada mediante Decreto Supremo de Jerarquización N° 1068 de 28 de noviembre de 2011, se dispuso autorizar la apertura y funcionamiento de la **UNIVERSIDAD**, bajo responsabilidad de sus representantes legales.

La **UNIVERSIDAD** es una institución de educación superior dedicada a la formación de agentes de cambio, líderes con vocación de servicio, capaces de constituirse en minorías creativas que promuevan el desarrollo humano y sustentable de nuestro país.

A través de Testimonio N° 253/2023 de 28 de febrero de 2023, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° 047 del municipio de Nuestra Señora de La Paz, la **UNIVERSIDAD** otorgó poder de representación a su Rector, como autoridad nacional,

Pág. 1 de 6







con el objeto de que ejerza la representación de la entidad académica en la vida jurídica.

### TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional para la formación de estudiantes y/o egresados de la **UNIVERSIDAD**, a través de la realización de Pasantías y/o Modalidades de Graduación; así como desarrollar actividades de formación, investigación, análisis y divulgación del conocimiento en beneficio de ambas partes, a fin de promover acciones concretas en favor de la ciudadanía.

# CUARTA.- (DE LAS PASANTÍAS).

- **4.1.** La Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera. Las plazas serán establecidas por el **TSE** para estudiantes regulares de los dos últimos años de la **UNIVERSIDAD**, a fin de que realicen prácticas dentro de las dependencias de la institución.
- **4.2.** El tiempo de duración de la pasantía varía según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades de la **UNIVERSIDAD**, estableciéndose como máximo 6 (seis) meses para su duración, teniendo en cuenta que el pasante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumpliendo un horario máximo de medio tiempo.

# QUINTA.- (DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN).

Las modalidades de graduación como un proceso de práctica profesional que podrá solicitar el **TSE** son las siguientes:

### 5.1. Trabajo Dirigido

Es una modalidad de graduación que prioriza la formación del estudiante en la identificación, análisis y solución de un problema, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en el **TSE** deberá ser exclusiva, debiendo el Trabajo Dirigido concluirse en el lapso de 8 meses calendario y cumpliéndose con la reglamentación específica de la **UNIVERSIDAD**.

#### 5.2. Tesis

Es una modalidad de titulación para el estudiante que ha culminado el pensum de materias de la **UNIVERSIDAD**, consistente en la realización de un trabajo de investigación con un tutor docente proporcionando soluciones a un problema de interés del Órgano Electoral Plurinacional.





5.3. Proyecto de grado

Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una Tesis. Está sujeto a reglamentación especial por parte de la **UNIVERSIDAD** y orientado a la solución de un problema, necesidad o servicio práctico y/o teórico del Órgano Electoral Plurinacional.

# SEXTA.- (DE LA NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES).

El **TSE** dará a conocer formalmente mediante nota escrita a la **UNIVERSIDAD**, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Modalidades de Graduación a fin de que en el plazo pertinente las carreras envíen a la entidad a los postulantes interesados, debiendo cumplir con los requisitos exigidos por cada carrera.

# SÉPTIMA.- (DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS).

De acuerdo a su necesidad específica, las **PARTES** podrán solicitar de manera formal la realización de Seminarios, Seminarios – Talleres y Cursos de Capacitación con el objetivo de difundir a la colectividad universitaria y la sociedad en su conjunto información sobre las actividades y proyectos realizados de manera conjunta por el **TSE** y la **UNIVERSIDAD**. Para ello podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Planificación, organización y desarrollo de programas académicos postgraduales vinculados a temas de interés común.
- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- c) Desarrollo de eventos: cursos, talleres, seminarios, presentación de publicaciones y otros.
- d) Proponer disertantes especialistas para cada actividad.
- e) Intercambio de publicaciones e información de interés para las Partes.

### OCTAVA.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

#### 8.1. EL TSE:



- a) Hacer conocer a los universitarios designados, los reglamentos, normas de seguridad, horarios y obligaciones propias del **TSE.**
- b) Otorgar los medios necesarios a los estudiantes, para que cumplan con sus funciones de manera óptima y de acuerdo a las posibilidades del **TSE.**
- c) Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación en el que se especifiquen los objetivos, el tiempo previsto para la realización del trabajo, horarios, tareas a desarrollar, las condiciones y obligaciones a cumplir durante la realización de la Pasantía o Modalidad de Graduación.
- d) Velar por el adecuado desarrollo de las prácticas pre profesionales, en el

Pág. 3 de 6







marco de un trato digno a los pasantes y egresados, encomendando la asignación de labores que sean compatibles e inherentes a su formación y perfil profesional.

e) En el caso de Modalidades de Graduación, designar un tutor para realizar la respectiva supervisión al postulante y la emisión de informes solicitados por la **UNIVERSIDAD**, así como, participar en los procesos de evaluación.

f) Comunicar a la **UNIVERSIDAD** la suspensión de la pasantía y/o modalidad por causales justificadas.

g) Entregar el Certificado de Conclusión de Pasantía o Modalidad de Graduación.

h) Intercambiar publicaciones y/o información de interés para las **PARTES** en el marco del presente Convenio.

i) Efectuar, conforme a disponibilidad presupuestaria, el pago de un estipendio mensual que cubra el gasto de transporte de los estudiantes o egresados de la **UNIVERSIDAD**.

### 8.2. LA UNIVERSIDAD:

- a) Difundir en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD** los requerimientos del **TSE**.
- b) Proporcionar los datos necesarios de los postulantes que se incorporen en el **TSE** para garantizar el éxito de las prácticas, mientras se encuentre en vigencia el presente convenio.
- c) Evaluar y ejercer un seguimiento cuando corresponda y en coordinación con el **TSE**, de las actividades que desarrollen los estudiantes y egresados, designándose para el efecto un responsable interno.
- d) Proporcionar, a solicitud del **TSE**, un ejemplar de los trabajos, documentos, informes u otra información desarrollada durante la pasantía y/o modalidad de graduación para consulta institucional.
- e) Realizar y promover la organización de espacios académicos de capacitación, intercambio de información, conocimientos y experiencias.
- f) Comunicar, cuando corresponda, al **TSE** sobre procesos de capacitación organizados por la **UNIVERSIDAD**.
- g) Intercambiar publicaciones y/o información de índole académico producido por la UNIVERSIDAD.
- h) Imponer sanciones académicas en caso de que el postulante incurra en contravenciones a los reglamentos aplicables, el Acuerdo de Pasantía o Modalidad de Graduación o en faltas disciplinarias, independientemente de las sanciones que aplique el TSE.
- i) Dar cumplimiento al Procedimiento para Pasantías y Modalidades de Graduación establecidas en el Título II del Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación del Órgano Electoral Plurinacional.

# NOVENA.- (NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL).

La relación generada a partir de la suscripción del presente Convenio, no genera ningún tipo de vínculo laboral entre los estudiantes y/o egresados de la **UNIVERSIDAD** y el **TSE**, tomando en cuenta que las actividades a desarrollar, son





estrictamente de orden académico-institucional, promoviendo la práctica y/o entrenamiento.

# DÉCIMA. - (DE LA RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD).

I. Los estudiantes de la UNIVERSIDAD, deberán guardar reserva y confidencialidad de la información y documentación que conozcan y manejen en razón de sus funciones, por lo que quedan obligados a no revelar o suministrar, total o parcialmente, información que sea de su conocimiento sin autorización del TSE.

II. El incumplimiento a esta obligación por parte de los estudiantes será tratado por el TSE conforme al Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación del Órgano Electoral Plurinacional, sin perjuicio de las acciones legales aplicables y el reporte oficial a la UNIVERSIDAD para los fines académicos correspondientes.

## DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años computables a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser ampliado por periodo similar previo acuerdo de partes que será comunicado oportunamente en forma escrita.

## DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes de mutuo acuerdo a través de la suscripción expresa de adendas. Estas modificaciones, surtirán efecto a partir de su suscripción que pasará a formar parte indisoluble del Convenio principal.

# DÉCIMA TERCERA.- (DE LA COORDINACIÓN GENERAL).

En el marco del presente Convenio las Partes señalan los siguientes domicilios y designan a su Coordinador General, mismo que informará de sus actuaciones a la Máxima Autoridad Ejecutiva de su respectiva entidad:

#### TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Coordinador General: Director Nacional de Administración.

Dirección: Avenida Sánchez Lima esq. Pedro Salazar Nº 2482 Zona Sopocachi,

ciudad de Nuestra Señora de La Paz.

Teléfonos: 2424221 o 2422338.

#### UNIVERSIDAD PRIVADA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Coordinador General: Dr. David Camilo Gonzáles Rojas

Dirección: Avenida 20 de Octubre Nº 397 esq. Belisario Salinas, ciudad de

Nuestra Señora de La Paz.

Teléfono: 2443773.

# DÉCIMA CUARTA.- (RESOLUCIÓN DE CONVENIO).

El presente Convenio Específico quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera

Pág. 5 de 6





de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre Partes, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

# DÉCIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD).

LAS PARTES que intervienen en el presente documento declaramos nuestra plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro ejemplares con el mismo tenor y validez, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintitrés años.

Lic. Francisco Vargas Camacho

Presidente a.i.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Jorge Eduardo Dorado Quiroga

Rector

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN FRANCISCO DE ASÍS

